

**ARTÍCULO 14:** Los fondos de la C.A.P.U.N.E.F.M. serán depositados en Instituciones Bancarias y Financieras, Entidades de Ahorro y Préstamos, y similares que funcionen en el país, a juicio del Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO UNICO:** La C.A.P.U.N.E.F.M. deberá tener una disponibilidad de reserva financiera de un 20% de la totalidad de los ahorros del asociado.

#### **DE LA CAJA CHICA DE LA CAPUNEFM**

**ARTÍCULO 15:** El monto de la Caja Chica de la C.A.P.U.N.E.F.M., será determinado por el Consejo de Administración, tomando en consideración el movimiento de gastos pequeños. El monto de ésta será repuesto previa relación de comprobantes de los gastos incurridos.

#### **DEL ARQUEO DE CAJA CHICA**

**ARTÍCULO 16:** El Consejo de Administración o el Consejo de Vigilancia practicarán los arqueos de la Caja Chica por lo menos trimestralmente.

#### **DE LOS FONDOS DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 17:** Los fondos que un asociado tenga depositados en la C.A.P.U.N.E.F.M., que se hayan constituido como patrimonio familiar, serán inembargables por parte de terceros, salvo el caso de pensión alimenticia, según lo previsto en la Ley orgánica de Protección del Niño y del Adolescente. Este patrimonio familiar, se constituirá por documento público por ante un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la jurisdicción del domicilio de la C.A.P.U.N.E.F.M.

### **CAPITULO II**



#### **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAPUNEFM**

#### **FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 18:** El funcionamiento y administración de la C.A.P.U.N.E.F.M. se

regirá por:

1. Las Leyes que rigen la materia;
2. La Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.
3. Los Estatutos de la C.A.P.U.N.E.F.M.
4. Los Reglamentos internos, sí fuere el caso.
5. Resoluciones, Circulares y providencias administrativas emanadas de la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

#### **ORGANOS DE LA CAPUNEFM**

**ARTÍCULO 19:** Los órganos Administrativos y de Control de la C.A.P.U.N.E.F.M. son:

1. Las Asambleas Parciales de Asociados;
2. La Asamblea General de Delegados
3. El Consejo de Administración
4. El Consejo de Vigilancia.
5. Las Comisiones y los Comités que designare en fundamento a lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro, Asociaciones de Ahorro y Similares y en los presentes Estatutos.



#### **SECCION PRIMERA DE LAS ASAMBLEAS**

##### **NATURALEZA DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTICULO 20:** La Asamblea de la C.A.P.U.N.E.F.M. en fundamento a la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares serán Parciales de Asociados y General de Delegados.

##### **AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA**

**ARTÍCULO 21:** Las Asambleas Parciales de Asociados y General de Delegados son la máxima autoridad de la C.A.P.U.N.E.F.M. y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados aún para los que no hayan

concurrido a ella, siempre que se cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos, la Ley de Caja de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares y las providencias que dicte la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

### **DE LAS ASAMBLEAS PARCIALES DE ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 22:** Las Asambleas Parciales de Asociados son las que se realizarán en los Complejos Académicos: El Hatillo, El Sabino, Los Perozos, Ciencias de la Salud, y en las áreas genéricas de Investigación, Postgrado, Extensión y Producción y el Rectorado de la UNEFM, con los Asociados inscritos a C.A.P.U.N.E.F.M. que laboran en las referidas áreas para lo cual se emitirán los listados o registros correspondiente



### **CONVOCATORIA DE ASAMBLEA PARCIAL DE ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 23:** Las Asambleas Parciales de Asociados son Ordinarias o Extraordinarias y serán convocadas y presididas por el Delegado, el Presidente o cualquier miembro del Consejo de Administración designado según sea el caso, por lo menos con siete (7) días continuos de anticipación a la celebración de la primera convocatoria indicándose el lugar, fecha, hora de su realización, el orden del día; y en la que se deberá establecer la realización de la Asamblea en Segunda Convocatoria, en caso de que el día y hora fijada para la celebración de la Asamblea no se conformara el Quórum previsto, se dará un lapso de espera de una (01) hora. En este caso la Asamblea se celebrará válidamente con el número de asociados asistentes y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, aún para los que no hayan concurrido a ella, siempre que se cumpla con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento, los Estatutos y los Actos administrativos que dicte la Superintendencia de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociados de Ahorro Similares. Toda decisión no expresada en la convocatoria es nula.